



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 339-MDA

Ate, 30 de Abril de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Abril de 2014; visto el Dictamen N° 005-2014-MDA/CDS de la Comisión de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 1° que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"; asimismo, en su artículo 7° señala que: "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; asimismo, el numeral 70.1 del artículo 70° menciona que las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, en el artículo 84°, inciso 1.7° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales y Distritales crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 9°, inciso 8° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014, se estableció la Meta N° 2 "Diagnóstico de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad", para municipalidades de ciudades principales tipo A", correspondiente al 31 de julio de 2014;

Que, mediante Memorandum N° 023-2014-MDA/GP-SGPMI, la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional conjuntamente con la Gerencia de Planificación, proponen la precisión de indicar que la implementación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, viene cumpliendo actividades y funciones, en el marco legal del numeral 1.7 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, encontrándose en la actual estructura orgánica de Municipalidad Distrital de Ate a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural, órgano que a su vez depende de la Gerencia de Desarrollo Social;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 339-MDA

Que, mediante Dictamen N° 005-2014-MDA/CDS, la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Concejo Municipal, aprobar la presente Ordenanza Municipal que Regula la Incorporación y el funcionamiento de la **Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED**, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y en cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA LA INCORPORACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Artículo Primero.- DISPONER; la incorporación de la **OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED**, en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, la misma que a la fecha se encuentra en funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Ate dependa de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural quien a su vez depende de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo Tercero.- ESTABLECER; que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Ate cuente con las siguientes funciones:

1. Promover y proponer que en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
2. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
3. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto municipal para asegurar que se destinen los recursos necesarios para implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
5. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
6. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ellas.
7. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
8. Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del Distrito de Ate, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad.
9. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 29973.
10. Cumplir con otras funciones que le sean asignadas por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Cultural.

Artículo Cuarto.- DISPONER; la asignación de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.

Artículo Quinto.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ARCS. JAVIER AUGUSTO LAHUEZ VENTOSILLA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
GERENTE